

ENMIENDAS al Proyecto de Estatutos, presentada a la Comisión Permanente del Congreso, que no hace suyos y que proponen al Congreso los propios Grupos de base interesados.-

ENMIENDA I: Sobre la totalidad del Proyecto.

ENMIENDA II: Sobre la totalidad del Proyecto.

ENMIENDA XI: Sobre la convocatoria extraordinaria de Asambleas y del Congreso.

"4.2.1. Las Asambleas locales se reúnen en sesión ordinaria una vez cada semestre natural, y en sesión extraordinaria cuando sea convocada por el Comité Local, a instancia propia o de grupos de base que representen un 10% al menos de los militantes de la población, contando sólo los votos a favor en cada grupo.

Las Asambleas Provinciales se reúnen en sesión ordinaria una vez cada año natural, y en sesión extraordinaria cuando son convocadas por el Comité Provincial, a instancia propia o de Asambleas Locales que representen un 10% al menos de los militantes de la provincia; contando sólo los votos a favor de su convocatoria."

"5.2. El Congreso se reúne en sesión ordinaria cada dos años, y en sesión extraordinaria cuando lo convoque la comisión permanente a instancia propia, del Comité Ejecutivo o de un número de Asambleas Provinciales que representen un diez por ciento al menos de los militantes de la región, contando sólo los votos a favor de su convocatoria."

ENMIENDA XII: Sobre la periodicidad de las reuniones de la Comisión Permanente del Congreso.

"6.2 La Comisión Permanente del Congreso se reúne en sesión ordinaria una vez al mes y en..."

ENMIENDA XIII: Sobre la facultad de desarrollar los Estatutos.

"6.3 La Comisión Permanente del Congreso tiene las siguientes funciones: ...  
e) Interpretar los Estatutos."

ENMIENDA XIV: Sobre las incompatibilidades de los miembros de la Comisión Permanente del Congreso.

"6.4 Ningún miembro de la Permanente del Congreso debe ocupar cargos en los Comités locales o provinciales." (Debe desaparecer este párrafo.)

ENMIENDA XV: Sobre elecciones para cubrir vacantes en órganos de dirección.

"7.1. b) Esta elección debe ser convocada por el órgano correspondiente en el plazo máximo de un mes."

Noviembre 1976.

ENMIENDA VII: Sobre el Comité Ejecutivo.

"7.2.1. El Comité Ejecutivo es el máximo órgano de dirección del Partido, que es elegido por el Congreso."

ENMIENDA VIII: Sobre la Secretaría General.

"7.2.3. La presidencia, coordinación y representación del Comité Ejecutivo corresponde a la Secretaría General, que no puede ser unipersonal."

La Secretaría General para ser reelegida más de una vez, necesita una mayoría de dos tercios de los votos.

ENMIENDA IX: Sobre la composición de los órganos de dirección.

"7.1 Generalidades.- ...

e) Los órganos de dirección del Partido son colegiados y el número de sus miembros viene determinado, en cada caso, por el órgano competente para su elección. Este carácter colegiado exige que los miembros actúen de acuerdo con la voluntad colectiva del órgano correspondiente."

"7.3.1. Los Comités Provinciales son los órganos de dirección de cada provincia y son elegidos por las Asambleas respectivas."

"7.4.1. Los Comités Locales son los órganos de dirección de cada población y son elegidos por las Asambleas respectivas."

ENMIENDA X: Sobre los símbolos.

"Artículo 10.- Los símbolos del Partido son la bandera verde, blanca y verde, con la mano izquierda abierta -representativa de la lucha por un poder andaluz- y la bandera roja, con el puño derecho cerrado -representativa de la lucha por una Sociedad sin clases".

Noviembre 1976.

ENMIENDAS al Proyecto de Estatutos presentadas a la Comisión Permanente, que hace suyas y propone ella misma al Congreso.-

ENMIENDA III: Sobre la convocatoria de Asambleas Extraordinarias.

"4.2.1. Las Asambleas de cada...

El Comité Local, una vez recibida esta petición, deberá convocar en el plazo de quince días y celebrar en los siguientes quince días asamblea extraordinaria. En el orden del día se incluirá necesariamente los puntos propuestos por los grupos de base que han solicitado su celebración.

El Comité Provincial, una vez recibida esta petición, deberá convocar en el plazo de quince días y celebrar en los quince días siguientes asamblea extraordinaria, en cuyo orden del día serán incluidos necesariamente los puntos propuestos por las asambleas locales que han solicitado la celebración de dicha asamblea."

ENMIENDA IV: Sobre las tendencias.

Desaparece el "4.3 Tendencias".

ENMIENDA IV: Sobre la convocatoria de Congreso extraordinario.

"5.2 El Congreso se reúne...

La Permanente del Congreso una vez recibida esta petición deberá convocar en el plazo de un mes y celebrar en el mes siguiente congreso extraordinario, y cuyo orden del día incluirá necesariamente los puntos propuestos por las Asambleas Provinciales que han solicitado la celebración de dicho Congreso."

ENMIENDA V: Sobre la elección de la Comisión Permanente del Congreso.

"6.1 La Comisión Permanente del Congreso está integrada por treinta y tres miembros elegidos antes de cada Congreso, por las Asambleas locales. En un primer turno las Asambleas locales eligen dos miembros de la provincia respectiva, lo que supone un total de dieciocho. Los quince restantes son elegidos en un segundo turno de entre candidatos de toda la organización, a propuesta de los dieciocho antes citados, sin perjuicio de las alternativas presentadas por los Grupos de base.

La Comisión Permanente del Congreso que resulte elegida asume sus funciones al término del Congreso."

ENMIENDA VI: Sobre las propuestas a la Comisión Permanente del Congreso y a las Asambleas.

"6.3 La Comisión Permanente del Congreso tiene las siguientes funciones:...

g) Formular preceptivamente al Congreso propuestas sobre todos los asuntos que se sometan a su resolución, sin perjuicio de las alternativas presentadas por los Grupos de base."

"7.1 Generalidades.- ...

11) Los órganos de dirección están obligados a presentar propuestas en todos los asuntos que se sometan a la resolución de sus respectivas asambleas, o a la Comisión Permanente del Congreso en el supuesto del Comité Ejecutivo. Sólo pueden presentar otras propuestas los Grupos de base y, en el caso de la Comisión Permanente del Congreso, los miembros de ésta."